

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 SEP. 2020

64

Proceso No. 11001400305020180064000

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folios 41 al 44.

2. Téngase como **CESIONARIA** a **JOHANNA PATRICIA MCEWEN GUTIÉRREZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por apercibido en el Estado No. 33 de hoy 30 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA